



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO - RDO-CONV-COM-001-2026
(Decreto 092 de 2017).**

En cumplimiento del Principio de Transparencia en la actividad contractual consagrado en el Artículo 25 Numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectiva Contratación para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “EL ENCANTO DEL SUR” cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS CARNESTOLENDICOS – EL ENCANTO DEL SUR, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO VIGENCIA 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE CONTRATAR.

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Río de Oro, Departamento de Cesar.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

PRECIO: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$264.000.000) MONEDA LEGAL, valor que incluye gastos directos, indirectos, impuestos y gravámenes y el aporte que realizará la ESAL para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: 20240000006780

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) días calendario o hasta el 17 de febrero de 2026, lo que primero ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Río de Oro, Departamento de Cesar.

SUPERVISOR:

Funcionario: PEDRO PABLO RINCÓN NAVARRO

Dependencia: Secretaría de Gobierno

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

INTERVENTOR: N/A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 2	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 3	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Río de Oro, Cesar.

En el título 1 de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La Secretaría de Gobierno como instancia de cultura municipal son responsables del fortalecimiento y desarrollo cultural del municipio, y en pro de este, se propende por espacios donde la comunidad pueda tener acceso a eventos que ayuden y enriquezcan la idiosincrasia local, regional y nacional, de igual manera es imperativo que al momento de presentarse eventos o espacios culturales se lleven a cabo de la mejor manera posible y con la logística que sea necesaria para que cada proyecto tenga el éxito e impacto deseado.

Las principales manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Río de Oro se dan en el marco de las fiestas, festividades, celebraciones y eventos que enriquecen la cultura e idiosincrasia del territorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 4	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

La tradición del carnaval de nuestra población se remonta a los años 20 y 30 del siglo XX y fue herencia directa de los personajes provenientes de las orillas del mar Caribe, quienes llegaron a establecerse en la que para la época era la capital de la provincia del Sur del Magdalena; Río de Oro.

Aunque el carnaval antiguo no tuvo continuidad, a partir de los años 70 se organiza el “Carnaval Moderno” con gran influencia del de Barranquilla. El Carnaval de Río de Oro es una de las manifestaciones culturales más representativas de la región, cuyo reconocimiento trasciende a los pueblos circunvecinos, haciendo que sea identificado y exaltado, inclusive por el departamento del Cesar. Esta manifestación cultural anual se ve permeada por el sentir alegre de su población, que desde antaño se ha caracterizado por ser integradora de diferentes culturas, por generar desarrollo y progreso para la zona, por su clima, por su alegría, pero sobre todo por su incesable lucha por preservar sus tradiciones e identidad, que hacen parte de una tradición de muchos años y que sin duda se han convertido en el principal rasgo de identidad del riodorense este fenómeno socio cultural que lleva consigo un sin número de expresiones colectivas.

Se tiene además, que la ubicación geográfica donde se estableció Río de Oro hizo que el contexto del carnaval este permeado por ese sabor caribe que infunde el costeño, además de la mezcla de costumbres santandereanas (Sur, y Norte) convirtiendo el carnaval como una expresión natural y del espíritu del riodorense, en donde la fiesta exhibe valores simbólicos y códigos pertenecientes a variadas subculturas del oriente colombiano, y sobre todo del sur del Cesar, que conforma a su vez el gran caribe colombiano.

El municipio de Río de Oro haciendo uso de sus facultades legales y cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la constitución política y demás legislación vigente, pretende llevar a cabo el apoyo logístico para las expresiones multiculturales en el marco de la celebración del carnaval.

Es importante señalar que el municipio de Río de Oro no cuenta en la planta de empleos con cargos que puedan desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por lo que se hace necesario contratar a una persona idónea que pueda realizar dichas actividades.

El proponente debe contar con las calidades éticas y profesionales que le permitan a los diferentes funcionarios y contratistas de la entidad territorial estar seguros que los principios de la función pública se desarrollarán de conformidad a la constitución política y el ordenamiento jurídico colombiano.

El Municipio de Río de Oro, Cesar, con el propósito de fortalecer los procesos de inclusión, reconstrucción del tejido social, promoción de la cultura y la convivencia pacífica, proyecta la realización del Festival de Verano por la Paz – El Encanto del Sur durante la vigencia 2026. Este evento busca resaltar las expresiones culturales, folclóricas y artísticas del municipio y de la región, así como generar espacios de integración comunitaria que promuevan la reconciliación, el sentido de pertenencia y el desarrollo turístico y económico local.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 5	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

Para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades contempladas dentro del festival, se hace necesaria la contratación de servicios especializados de operación logística, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante el suministro oportuno de infraestructura técnica, montaje de escenarios, equipos de sonido, iluminación, tarimas, elementos de seguridad, hidratación, personal logístico de apoyo, entre otros componentes indispensables para el desarrollo eficiente del evento.

La administración municipal carece de la capacidad técnica, operativa y de recurso humano suficiente para asumir directamente estas funciones, razón por la cual se requiere vincular a un operador logístico con experiencia en la organización de eventos culturales, que ofrezca las condiciones necesarias para asegurar el éxito del festival, en términos de calidad, seguridad y cobertura.

La inversión en este tipo de iniciativas no solo tiene un impacto positivo en la promoción de la cultura y la paz, sino que además dinamiza la economía local mediante la generación de empleo temporal, el aumento del comercio, la atracción de visitantes y el fortalecimiento del turismo como eje estratégico de desarrollo regional.

El desarrollo de esta actividad se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas públicas nacionales de desarrollo rural con enfoque territorial, representando una acción concreta de inclusión, reconocimiento y fortalecimiento del campesinado como agente clave para la seguridad alimentaria, la economía local y la sostenibilidad del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para los **AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS CARNESTOLENDICOS – EL ENCANTO DEL SUR, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO VIGENCIA 2026.**

2. OBJETIVOS, DESCRIPCION DEL OBJETO Y ALCANCE.

Objetivos Generales:

- a. Impulsar el desarrollo artístico de influencia.
- b. Contribuir en el restablecimiento social del Municipio.

Objetivos Específicos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 6	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

- a. Fomentar la participación de las diferentes manifestaciones artísticas, folclóricas tradicionales del Municipio, para la realización de estas actividades y así mismo continuar con el legado cultural de nuestro municipio.
- b. Permitir a la juventud conocer sus valores culturales y tradicionales.
- c. Ubicar este certamen como una de las plataformas de lanzamiento de los nuevos artistas e impulsores del folclor.
- d. Utilizar las festividades del carnaval como una de las medidas existente para que los jóvenes puedan desarrollar su promoción cultural.

Para la ejecución del convenio, se deberá contar, cuando a ello haya lugar, con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la realización de eventos culturales y artísticos, tales como permisos para uso de espacios públicos, autorizaciones de entidades competentes, derechos de autor y conexos, y demás permisos exigidos por la normativa vigente, sin que ello implique transferencia de competencias propias de la entidad territorial.

Como documentos técnicos de referencia para el desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta:

- El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “EL ENCANTO DEL SUR”.
- La programación oficial del Festival de Verano por la Paz – El Encanto del Sur.
- Los lineamientos culturales definidos por la Administración Municipal.
- La normatividad vigente en materia cultural, de eventos públicos y convivencia ciudadana.

El cumplimiento de las anteriores condiciones permitirá a la entidad verificar la correcta ejecución del objeto del convenio, sin que estas especificaciones se constituyan en requisitos técnicos habilitantes o criterios de evaluación ponderable del asociado.

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

“SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS DEL FESTIVAL DE VERANO POR LA PAZ - EL ENCANTO DEL SUR, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, EN EL AÑO 2026”.

- a. Alcance del objeto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 7	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

El alcance del objeto del presente convenio comprende el apoyo integral a la organización, coordinación y desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se realizarán en el marco de DEL FESTIVAL DE VERANO POR LA PAZ - EL ENCANTO DEL SUR, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, EN EL AÑO 2026.

El convenio contempla la planeación general, articulación institucional y comunitaria, coordinación operativa y apoyo logístico necesario para la realización de los eventos culturales y artísticos programados, El Municipio de Río de Oro, Cesar, con el propósito de fortalecer los procesos de inclusión, reconstrucción del tejido social, promoción de la cultura y la convivencia pacífica, proyecta la realización del Festival de Verano por la Paz – El Encanto del Sur durante la vigencia 2026. Este evento busca resaltar las expresiones culturales, folclóricas y artísticas del municipio y de la región, así como generar espacios de integración comunitaria que promuevan la reconciliación, el sentido de pertenencia y el desarrollo turístico y económico local.

Así mismo, el alcance del objeto incluye la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales locales y regionales, la integración comunitaria y el acceso de la población a actividades culturales, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “EL ENCANTO DEL SUR”, sin que ello implique la descripción detallada de obligaciones, especificaciones técnicas o actividades contractuales particulares.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Toda la población del Municipio de Río de Oro, algunos Municipios del Departamento del Cesar y por la ubicación geográfica y de injerencia de la Región del Catatumbo y delegaciones a nivel nacional están invitados a ser partícipe del Festival de Verano por la Paz – El Encanto del Sur.

- **Gestores culturales del municipio y la región**
- **Asociaciones culturales.**

Con la finalidad de llevar recreación y esparcimiento a zonas apartadas, golpeadas y marginadas por los conflictos sociales de nuestro país, especialmente de la región del Catatumbo, que encuentran en estos espacios una manera de expresar sus vivencia y problemas, utilizando las diferentes manifestaciones folclóricas como un método de construcción de paz para sus territorios.

Que el municipio de Río de Oro, Cesar no cuenta en su planta de cargo con el personal idóneo para ejecutar esta actividad y el servicio a contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno que el municipio la contratación de una persona jurídica con idoneidad y experiencia relacionada en logística, para que apoye a la administración y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 8	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

con ello garantizar la realización y ejecución de dicha actividad, por tal razón es menester adelantar el presente proceso contractual en la modalidad de selección de contratación directa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se desprendan y se encuentren fijadas de manera taxativa en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el contrato y en las fichas técnicas y/o anexos de los documentos referenciados: 1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 16. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 17. Estar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 9	Subserie:	SG:
---------	--------	-----------	-----------	-----

afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 19. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al MUNICIPIO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. 20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor del contrato. 21. Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA. 22. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 23. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 24. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 25. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 26. Pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. 27. Mantener al frente de la prestación del servicio al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 28. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras; así como las normas de bioseguridad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 10	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

de los impuestos que demande el contrato. 5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 6) Suscripción de Pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y 7) Las demás que surjan dentro de la ejecución del contrato y sean necesarias e imprescindibles para el cumplimiento del objeto contractual y demás autorizadas por el Supervisor en defensa de los intereses del ente territorial.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
5. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

El asociado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, en el marco del objeto del convenio:

1. Aunar esfuerzos con el Municipio de Río de Oro para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades artísticas y culturales programadas en el marco **DEL FESTIVAL DE VERANO POR LA PAZ - EL ENCANTO DEL SUR.**
2. Planear y coordinar operativamente las actividades culturales y artísticas objeto del convenio, de conformidad con la programación definida juntamente con la Administración Municipal.
3. Apoyar la ejecución de eventos culturales tales como el Reinado a realizarse en el marco del festival y el concurso de carrozas.
4. Garantizar el apoyo logístico general requerido para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el alcance del convenio y las necesidades previamente concertadas con la entidad.
5. Promover la participación ciudadana y la inclusión de artistas, grupos culturales y actores locales y regionales en el desarrollo de las actividades culturales.
6. Coordinar con la Administración Municipal el uso de los escenarios y espacios públicos donde se desarrollen los eventos, dando cumplimiento a las normas de seguridad, convivencia y orden público.
7. Gestionar y contar con los permisos, autorizaciones y derechos que sean necesarios para la realización de los eventos culturales y artísticos, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
8. Ejecutar el convenio con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades culturales y artísticas previstas.
9. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera que sean requeridos por el supervisor del convenio, dentro de los plazos establecidos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1**



Código:	Serie:	Página: 11	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

10. Administrar adecuadamente los recursos asignados para la ejecución del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.
11. Permitir y facilitar la labor de supervisión y seguimiento por parte de la Administración Municipal, suministrando la información que le sea requerida.
12. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la ejecución del convenio, en especial la relacionada con actividades culturales, eventos públicos y uso de recursos públicos.

3. VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$264.000.000,00) M/CTE** representados así:

Un aporte del Municipio por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) M/CTE**, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000057 de fecha 22 de enero de 2026.

Y un aporte equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)** que realizará la ESAL que resulte adjudicataria del proceso de selección, los cuales equivalen al 9% del presupuesto oficial.

Seguidamente se detalla el presupuesto que regirá el futuro contrato;

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Diagrama de piezas e imagen para la tarima para el Carnaval 2026, en sus respectivos formatos según lo establecido por la coordinación de cultura.	Global	1	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000
2	Entrega de trajes de coctel y traje de fantasía para las presentaciones para el Carnaval 2026	Und	4	\$ 8.000.000	\$ 32.000.000
3	Elaboración e instalación de Pasacalle Frontal de dimensiones (6m x 1m) para la tarima para el Carnaval 2026	Und	1	\$ 550.000	\$ 550.000
4	Elaboración e instalación de Pasacalle Horizontal de dimensiones (1m x 3m) para la tarima para el Carnaval 2026	Und	2	\$ 270.000	\$ 540.000
5	Apoyo en diseño y logística para elaboración de carrozas de las diferentes participantes al evento y disfraces para el Carnaval 2026	Und	4	\$ 17.000.000	\$ 68.000.000
6	Disposición e instalación de Sonido profesional con juego de luces y amplificación, durante tres (3) días para el Carnaval 2026	Global	1	\$ 28.225.000	\$ 28.225.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:

Serie:

Página: 12

Subserie:

SG:

7	Trámites y cancelación de permisos y autorizaciones ante Sayco y Acinpro durante tres (3) días para el Carnaval 2026	Und	1	\$ 3.400.000	\$ 3.400.000
8	Disposición e instalación de tarima grande durante tres (3) días para el Carnaval 2026, incluida la pantalla tipo LED	Global	1	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
9	Presentación de grupo musical profesionales para el Carnaval 2026	Und	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
10	Presentación de grupo musical profesionales para el Carnaval 2026	Und	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
11	Presentación de grupo musical profesionales para el Carnaval 2026	Und	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
12	Traslado e instalación de vallas de seguridad para el Carnaval 2026 y alquiler de grúa planchón	Global	1	\$ 5.360.000	\$ 5.360.000
13	Entrega de coronas para las candidatas y demás participantes para el Carnaval 2026	Und	7	\$ 820.000	\$ 5.740.000
14	Premiación mediante bono para las candidatas participantes para el Carnaval 2026	Und	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
15	Premiación mediante bono para las Reina Sirenita y Niña participantes para el Carnaval 2026	Und	2	\$ 525.000	\$ 1.050.000
16	Premiación para la mejor carroza, la mejor comparsa y el mejor vestido de fantasía para el Carnaval 2026	Und	3	\$ 1.525.000	\$ 4.575.000
17	Disposición y adecuación de carroza para la Reina infantil y la Reina de la tercera edad en las festividades del Carnaval 2026	Global	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
18	Disposición de vestuario acorde para la reina del 2025 en sus presentaciones para el Carnaval 2026	Global	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
19	Sonido para dos eventos de precarnaval	Und	2	\$ 5.900.000	\$ 11.800.000
20	Disposición y adecuación de carroza para la reina del Carnaval 2026	Und	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
21	Decoración y ambientación de la tarima durante el Carnaval 2026	Und	2	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000
22	Atención y apoyo del cuerpo de bomberos durante el evento a llevarse a cabo durante todas las actividades culturales del Carnaval 2026	Und	1	\$ 3.300.000	\$ 3.300.000
23	Atención e hidratación a los integrantes de la Defensa Civil y fuerza pública para el Carnaval 2026	Und	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
24	Entrega de bandas para la Reina y demás participantes del Carnaval 2026	Und	6	\$ 260.000	\$ 1.560.000
25	Disponer de baños portátiles para el evento en puntos establecidos por la coordinación de cultura en el Carnaval 2026	Und	3	\$ 720.000	\$ 2.160.000
26	Decoración y ambientación para evento de pre-carnaval	Global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
27	papayeras para acompañamiento a reina Carnaval, niña y sirenita rio de oro	Und	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 13	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

28	regalo para niñas participantes en eleccion de niña y sirenita carnaval	Und	8	\$ 110.000	\$ 880.000
29	Bono, traslado y hospedaje para jurados	Und	3	\$ 1.100.000	\$ 3.300.000
30	Vestidos de baño para candidatas noche de coronacion	Und	4	\$ 190.000	\$ 760.000
				TOTAL	264.000.000,00
APORTE DEL MUNICIPIO				91%	\$ 240.000.000
APORTE ESAL				9%	\$ 24.000.000

- **PLAZO.** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **Veinte (20) días calendario o hasta el 17 de febrero de 2026, lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción, legalización y la firma del acta de iniciación, tiempo durante el cual el Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato.
- **FORMA DE PAGO.** El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1.- ACTA ÚNICA por el 100% del valor del contrato al ejecutarse el 100% de las actividades y recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado.

Notas:

1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro. 2. Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. 3. Acta de supervisión y de pago. 4. Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago, y pago de la nómina de empleados y/u honorarios de los contratistas requeridos para la ejecución del objeto contractual.

2.- Para el pago del acta final es obligatorio que el Contratista anexe en original el PAZ y SALVO suscrito entre éste y el personal empedados y/o contratado para la ejecución del presente contrato.

3.- (en caso de pactarse anticipo) EL CONTRATISTA presentará ante EL CONTRATANTE el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR.

4.- Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:

Serie:

Página: 14

Subserie:

SG:

5.- Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por EL SUPERVISOR.

6.- Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

7.- No se pactará anticipo.

8.- Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro.

Clasificación UNSPSC

Los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	81141601	Logística
2	80111600	Servicios de personal temporal
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	90111600	Facilidades para encuentros
5	93141500	Desarrollo y servicios sociales
6	82101500	Publicidad impresa
7	90131500	Actuaciones en vivo
8	49101700	Premios

4. MODALIDAD DE CONTRATACION Y FUNDAMENTO JURIDICO.

NORMAS DE QUE REGULAN LA MODALIDAD CONTRACTUAL

DECRETO 92 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". (...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 15	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección para la escogencia del contratista del presente proceso será la de invitación para un **PROCESO COMPETITIVO**, en razón a que el servicio y/o bien a adquirir proviene de los proyectos y programas a ejecutar con entidades sin ánimo de lucro contenido en el artículo 355 de la Constitución.

Decreto 092 de 2017 - ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Para garantizar el principio de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP II, para escoger la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos del ente territorial.

Así mismo se realiza la publicidad del proceso competitivo en relación con lo estipulado por el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que dice “Aplicación de los principios de contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 16	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 355. (...).

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

DECRETO REGLAMENTARIO:

EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 777 DE 1992, REZA: *“Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los departamentos, distritos y **municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.*

*Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales **deberán publicarse** en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, aquellos que celebren la Nación y los establecimientos públicos del orden nacional cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros.*

*Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia **con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato**. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato **deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.**”*

LA LEY 715 DE 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

“Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales **podrán suscribir convenios de asociación** con objeto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 17	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

*de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes **deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas** y la racionalización de los procesos administrativos.”*

QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local.

QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en obras, bienes y servicios según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

EL CONVENIO DE ASOCIACION GENERA AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO LOCAL:

Se logra que el Municipio con menos recursos pueda desarrollar obras y servicios con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

MARCO CONCEPTUAL:

Concepto No. 80112 **EE 48870**, proferido el 31 de Agosto de 2005 por el Doctor IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE, Director Oficina Jurídica de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PREGUNTAS REALIZADAS:

“ (...) ¿Es correcto que la Alcaldía Municipal de Plato haya utilizado el procedimiento de contratación directa con base en el Decreto 777 de 1992?. Si es positiva la respuesta por qué?”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:

Serie:

Página: 18

Subserie:

SG:

¿Es viable que la Alcaldía Municipal de Plato al momento de realizar dicha contratación, se podía abstener de aplicar la Ley 80 de 1993? Obviando el proceso de licitación pública, si es positiva la respuesta, por qué?

Que se entiende por un programa de interés público a la Luz del artículo 355 de la Constitución Política, esto con el fin de poder determinar si la contratación realizada se ajustó a este concepto”.

RESPUESTA:

“3. CONCLUSIÓN.

A los contratos que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentados por el Decreto 777 no se les aplica el Estatuto de Contratación Administrativa. Existen algunas excepciones al sometimiento de las entidades estatales al régimen de la Ley 80 de 1993 y entre estas, se encuentra el Decreto 777 de 1992, que es un régimen especial al que no se aplica dicho régimen. De esta forma, hemos dado respuesta a su consulta y esperamos sirva de fundamento jurídico para la toma de decisiones por parte de su Despacho.”

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio ha considerado que el valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$264.000.000,00) M/CTE** representados así:

Un aporte del Municipio por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) M/CTE**, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000057 de fecha 22 de enero de 2026.

Y un aporte equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)** que realizará la ESAL que resulte adjudicataria del proceso de selección.

ANALISIS DE PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

El desarrollo de esta actividad se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas públicas nacionales de desarrollo rural con enfoque territorial, representando una acción concreta de inclusión, reconocimiento y fortalecimiento del sector cultura, línea fundamental para la economía local y la sostenibilidad del municipio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1**



Código:	Serie:	Página: 19	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

<p>CORRESPONDENCIA DIRECTA DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD A DESARROLLAR PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL</p>	<p>Preservar y fortalecer las expresiones artísticas autóctonas a través del apoyo a las diferentes actividades que fortalezcan la cultura propia</p>
	<p>Con la celebración de las festividades se conservará, promocionará y fortalecerá el Patrimonio cultural Inmaterial del municipio, destacando las manifestaciones que fortalecen la identidad de los gestores culturales. Evento el cual permite dentro de sus actividades que se promuevan espacios interculturales, que permitan la integración con actores y gestores culturales de otras regiones.</p>
	<p>Por tanto, este tipo de contrato se justifica plenamente en la necesidad, la importancia y el carácter de interés público, ya que con este programa se busca promocionar y fortalecerá el Patrimonio cultural Inmaterial del municipio de Río de Oro y a los gestores culturales Municipales, departamentales, y ciudades invitadas, y los diferentes grupos de representación folclórica y cultural de toda la región.</p>
<p>QUE EL CONTRATO NO COMPORTE UNA RELACIÓN CONMUTATIVA EN EL CUAL HAYA UNA CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, NI INSTRUCCIONES PRECISAS DADAS POR ESTA AL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con los alcances y actividades propias del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas a través de una ESAL con idoneidad y experiencia en temas de realización de apoyos logísticos a actividades culturales, por lo que la contraprestación será a favor de la población y de los gestores culturales, los grupos folclóricos, culturales de danza, canto, teatro y no a favor del Municipio de Río de Oro.</p>
<p>LA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO REPRESENTA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN TERMINOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMIA.</p>	<p>De conformidad con el estudio del sector realizado se ha podido evidenciar que es nula la oferta en el mercado en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios por separado los cuales representarían para la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara muy precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir por lo cual resulta en términos de eficiencia, eficacia y economía más beneficioso para la entidad contratar todos estos bienes y servicios de una forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:

Serie:

Página: 20

Subserie:

SG:

para que de forma coordinada con la entidad estatal
asuma la prestación del servicio de manera integral.

6. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS HABILITANTES, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Los requisitos jurídicos que se exigirán en el documento de invitación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo. Son requisitos jurídicos:

A. La Carta de Presentación de la Propuesta debe estar debidamente suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

B. No estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin debe aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente manifestando no encontrarse inhabilitado, o tener incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

C. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente y registradas en la Cámara de Comercio. En el evento de que la persona jurídica no está obligada a este registro, deberá acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo. El objeto social de la persona jurídica debe comprender el de la presente licitación. En caso de unión temporal o concurso, deben acreditar en conjunto que sus objetos sociales comprenden el de la licitación.

D. Las personas naturales solo acreditarán la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, si se trata de una exigencia legal.

E. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural, o del apoderado (si es el caso).

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 21	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

G. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

H. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

I. Certificado de Antecedentes Judiciales

J. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa futura, en los términos contenidos en el pliego de condiciones.

K. Apoyo a la industria nacional, certificación del representante legal de la empresa o persona natural, que se entenderá bajo la gravedad del juramento, donde manifieste que su empresa ofrece bienes y servicios nacionales de conformidad a la Ley 816 de 2003.

Este requisito será tenido en cuenta únicamente para efectos de desempate (ver factores de desempate relacionados en el presente pliego), por lo que el proponente deberá acreditar la condición, desde su oferta, ya que en el evento de que ocurra un empate perderá este beneficio.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todas las ESAL que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

Nota. Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los participantes deberán cumplir con lo contenido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que estipula que: Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

INDICADOR DE IDONEIDAD:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 22	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

Para valorar los indicadores de idoneidad, debe aportar certificado de existencia y representación legal donde se acreditará que dentro del objeto social del ofertante permite realizar el objeto y los objetivos generales y específicos del presente proceso competitivo tales como:

1. La entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social el de realizar y ejecutar proyectos culturales y/o sociales (interés público), lo cual será verificado a través del respectivo CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de Comercio
2. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en la presente invitación.

CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio

Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportara el certificado correspondiente con las mismas condiciones exigidas para el participante individual.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 23	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El Proponente deberá acreditar la ejecución cinco (5) contratos o convenios acompañados sus respectivas actas de finalización, recibo a satisfacción y/o certificaciones de cumplimiento, cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de programas y/o proyectos de interés públicos, sobre organización de eventos culturales u objetos relacionados con actividades de índole social o de apoyo a población vulnerable, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La experiencia requerida está asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad; por lo tanto, los participantes en el presente proceso deberán cumplir lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar mediante su respectivo certificado de existencia y representación legal, que su inscripción ante la cámara de comercio respondiente como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, tiene una vigencia de un (01) año o más de registro, para la fecha de cierre del proceso, para el caso de las uniones temporales o consorcios, cada integrante deberá acreditar este requisito.

Para el caso de proponentes plurales Consorcio o Uniones Temporales, la acreditación de la experiencia deberá ser aportada por todos sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, siempre que la sumatoria de los contratos aportados cumpla con el porcentaje estipulado en el párrafo anterior.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

7. EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA EXPERIENCIA

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto, así como el número de beneficiarios que establece el proyecto y en los términos de eficacia y eficiencia, así como de la reputación de la ESAL, solicitado por el Decreto 092 de 2017.

Lo solicitado hace parte también de la verificación que debe realizar la entidad de la reputación y reconocida idoneidad, con el fin de minimizar los riesgos del futuro contratista.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 24	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

entidad contratante. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

7.1 FACTORES PONDERABLES – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	10
Experiencia específica	30
Personal mínimo requerido	40
Factor de calidad	20
TOTAL	100

PROPUESTA ECONÓMICA (10 puntos)

La ESAL presentará certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días contados hasta la fecha del cierre, la cual debe estar anexa a carta de compromiso del representante legal de LA ESAL de comprometer en la ejecución del convenio los recursos económicos. Será causal de rechazo la no presentación conjunta de estos documentos.

La ESAL debe presentar PAZ y SALVO MUNICIPAL, con una fecha de expedición de mayor a cinco (5) días contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Para para efectos de presentar la propuesta económica, deberá diligenciar y presentar el la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, caso contrario, será causal de rechazo.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en la PROPUESTA ECONÓMICA será causal de rechazo de la oferta.

APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Sin aporte	0
9% del P.O.	10



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1**



Código:	Serie:	Página: 25	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

EXPERIENCIA ESPECIFICA (30 puntos)

Con el fin de validar los criterios de reputación y conocimiento de la entidad sin ánimo de lucro los proponentes interesados, deberán acreditar proyectos mediante los cuales se demuestre que se fomentó la economía comunitaria o economía solidaria para el desarrollo de entidad(es) territorial(es) por parte de la ESAL:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
<p>El Proponente deberá acreditar la ejecución cinco (5) contratos o convenios acompañados sus respectivas actas de finalización, recibo a satisfacción y/o certificaciones de cumplimiento, cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de programas y/o proyectos de interés públicos, sobre organización de eventos culturales u objetos relacionados con actividades de índole social o de apoyo a población vulnerable, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La experiencia requerida está asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad; por lo tanto, los participantes en el presente proceso deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>Los proponentes deberán acreditar mediante su respectivo certificado de existencia y representación legal, que su inscripción ante la cámara de comercio respondiente como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, tiene una vigencia de un (01) año o más de registro, para la fecha de cierre del proceso, para el caso de las uniones temporales o consorcios, cada integrante deberá acreditar este requisito.</p> <p>Para el caso de proponentes plurales Consorcio o Uniones Temporales, la acreditación de la experiencia deberá ser aportada por todos sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, siempre que la sumatoria de los contratos aportados cumpla con el porcentaje estipulado en el párrafo anterior.</p> <p>Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.</p>	<p>30</p>

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (40) puntos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1**



Código:	Serie:	Página: 26	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la realización del servicio y suministro de bienes y su montaje e instalación, de acuerdo con el enfoque y la organización que dé a los mismos, lo cual estará sujeto a la revisión por parte del Municipio. Sin embargo, deberá contar mínimo con el personal requerido en el presupuesto oficial, y en la presente sección:

CALIFICACION DE PERSONAL	PUNTAJE
Director de logística (1). Acreditar experiencia especifica en 5 proyectos de cultura.	20
Personal de apoyo logístico (2). Acreditar haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto de cultura. Debe estar residenciado en el municipio de Río de Oro, Cesar.	20

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en los diplomas de estudios y certificaciones de experiencia que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada. El proponente deberá adjuntar todos los soportes de educación y acreditación de experiencia del personal propuesto: hoja de vida, título académico, tarjeta profesional y/o matrícula profesional si es del caso y las certificaciones de experiencia.

FACTOR DE CALIDAD (20) puntos

LA ESAL debe presentar como garantía de que el proyecto cumplirá con la finalidad lo siguiente:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
Presentar un plan de contingencia para el evento.	20

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta inicial de precio deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en peso.

El OFERENTE debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta para ello el plazo de ejecución según el PRESUPUESTO y las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 27	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

El OFERENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios y valor total, conforme al cual, en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Al formular la propuesta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todas las retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, son de cargo exclusivo del oferente, por lo tanto, el precio que se proponga deberá considerar tales conceptos.

El Municipio solo desembolsará el precio convenido y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Municipio efectuará al OFERENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el OFERENTE deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del presente contrato.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el OFERENTE deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del **Municipio** o costo para ella.

Con relación al IVA, el OFERENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por **El Municipio** y el OFERENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por OFERENTE. No se acepta la presentación de oferta alternativa.

RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los OFERENTES podrán solicitar por escrito al **Municipio**, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso competitivo, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al OFERENTE o a la persona autorizada.

PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (Máximo 100 Puntos)

El día y hora del cierre y presentación de propuestas se dejará constancia del valor total de la propuesta económica, la cual será objeto de verificación y ponderación durante la etapa de evaluación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 28	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

ÚNICO OFERENTE.

En el evento que solo un OFERENTE se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, experiencia y eficiencia, **El Municipio** verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en la presente invitación; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para su aceptación.

El valor total de la propuesta se determinará con base en precios unitarios, obviamente tratándose de un único OFERENTE, se le asignarán los 100 puntos.

VARIOS OFERENTES

Se evaluarán las ofertas presentadas de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	10
Experiencia específica	30
Personal mínimo requerido	40
Factor de calidad	20
TOTAL	100

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate), el cual se detalla a continuación:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los estudios previos del Proceso de Contratación.
- Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los estudios previos del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los estudios previos. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 29	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

b) Se preferirá las ofertas presentadas por una Mipyme nacional con sede en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

c) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- La Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

d) Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e) En caso de no lograr un desempate con los anteriores criterios, la Entidad utilizará un método aleatorio de balotas para seleccionar el oferente.

DE LA ESAL CONTRATISTA.

La ESAL debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones inherentes al desarrollo de este, que conllevan al cumplimiento de las actividades requeridas para el desarrollo del “de las ferias y fiestas del Municipio de Rio de Oro. Los compromisos de la ESAL contratista hacia la administración y las condiciones que se pacten y exijan por parte del supervisor, así mismo asumir las obligaciones asignadas en el estudio previo verificando cada una de ellas y los compromisos en cada uno de los componentes:

- Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones y actividades específicas descritas en el proyecto.
- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución y el pago de los impuestos que demande el contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 30	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

➤ Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

- **Lugar de ejecución y domicilio contractual**

La ejecución del convenio se realizará en el Municipio de Río de Oro - Cesar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio, se entenderá que su domicilio es el Municipio de Río de Oro.

- **CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 “EL ENCANTO DEL SUR”**

Sector 33 – Cultura, Artes y Saberes, Programa 3301 – Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, específicamente al Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, el cual contempla la organización y desarrollo de eventos culturales de carácter patrimonial, artístico, musical y tradicional para el goce de los ciudadanos. En este sentido, la contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas del plan y al ejercicio de la función administrativa de promoción cultural a cargo de la entidad territorial.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se pretende evitar litigios en la realización de las actividades contratadas con el apoyo a la realización de eventos culturales y deportivos y lograr mitigar los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades concertadas, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 31	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 32	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: *Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: *Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. Riesgos de la Naturaleza: *Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 33	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

7. Riesgos Ambientales: *Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. Riesgos Tecnológicos: *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”*

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. Riesgo Operacional: *Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. Riesgos Financieros: *Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 34	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: *Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. Riesgos de la naturaleza: *Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. Riesgo Ambiental: *La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:

Serie:

Página: 35

Subserie:

SG:

los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código:	Serie:	Página: 36	Subserie:	SG:
---------	--------	------------	-----------	-----

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo **2.2.1.2.3.1.1**. Del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una duración igual a la del término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Deberá constituirse por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del Servicio. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. D) C. Responsabilidad civil extracontractual. Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio.

- **LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

El Alcalde se encuentra debidamente facultado para contratar.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero dos mil veintiséis (2026).

PEDRO PABLO RINCÓN NAVARRO
Secretario de Gobierno Municipal